



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 245-2019-MDLA/A.

La Arena, 19 de junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 77-2019-MDLA- LOGISTICA-ING.IJT, proveído de Gerencia Municipal, Informe Legal N° 245-2019-MDLA-SGAJ, respecto a conformación del Comité de Selección de "Contratación de 4172 galones de Gasohol de 90 octanos, para atender vehículos, motobombas, cámaras de rebombeo y otros, para el periodo julio 2019 a diciembre de 2019"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 43.- Órgano a cargo del procedimiento de selección, señala lo siguiente: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, de conformidad a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección, en su numeral 44.1 señala: "El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano de la Contrataciones de la Entidad y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 245-2019-MDLA/A.

La Arena, 19 de junio de 2019

por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de contratación”, asimismo en el numeral 44.2 señala que: “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) debe contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°; por otro lado el numeral 44.3 precisa que: “Para la conformación del Comité de Selección Permanente solo es exigible que uno de su integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones”; siendo así, el numeral 44.4 señal: “Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el Comité de Selección”; finalmente en el numeral 44.5 señala: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, en tal sentido, compulsados los hechos y la normativa de la referencia, resulta pertinente atender lo solicitado, mediante la resolución de alcaldía correspondiente;

Que, de acuerdo a lo solicitado mediante el Informe N° 77-2019-MDLA-LOGISTICA-ING.IJT, de fecha 14 de junio del 2019 y lo señalado a través de proveído por la Gerencia Municipal, donde se propone la conformación del Comité de Selección, la misma que está integrada por:

Miembros titulares:

	NOMBRE	DNI
Presidente	Ing. Andrés Iván Jiménez Tuse	41113757
Miembro	Sr. Víctor Julinho Córdova Imán	72072691
Miembro	CPC. Carlos Alberto Anastacio More	42146585

Miembros Suplentes:

	NOMBRE	DNI
Presidente	Sra. Maximina Yovera Silupú	02720064
Miembro	Ing. Edagardo Víctor Purizaca More	45690095
Miembro	Sra. Shulym Lisbeth Murillo Arévalo	43724363

Que, mediante Informe Legal N° 245-2019-MDLA-SGAJ, el Subgerente de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que: mediante Resolución de Alcaldía, se conforme al Comité de Selección cuyo objeto es la: “Contratación de 4172 galones de Gasohol de 90 octanos, para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 245-2019-MDLA/A.

La Arena, 19 de junio de 2019

atender vehículos, motobombas, cámaras de rebombeo y otros, para el periodo Julio 2019 a diciembre de 2019”

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de La Municipalidad Distrital de La Arena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Selección cuyo objeto es la: “Contratación de 4172 galones de Gasohol de 90 octanos, para atender vehículos, motobombas, cámaras de rebombeo y otros, para el periodo julio 2019 a diciembre de 2019” el cual estará encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación en aplicación del artículo 43° y 44° del D.S. N° 344-2018-EF, quedando integrado de la siguiente manera.

Miembros titulares:

	NOMBRE	DNI
Presidente	Ing. Andrés Iván Jiménez Tuse	41113757
Miembro	Sr. Víctor Julinho Córdova Imán	72072691
Miembro	CPC. Carlos Alberto Anastacio More	42146585

Miembros Suplentes:

	NOMBRE	DNI
Presidente	Sra. Maximina Yovera Silupú	02720064
Miembro	Ing. Edagardo Víctor Purizaca More	45690095
Miembro	Sra. Shulym Lisbeth Murillo Arévalo	43724363

ARTICULO SEGUNDO: DÉSE CUENTA, a la Gerencia Municipal y demás estamentos administrativos que tengan injerencia, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE